

Montevideo, mayo 28 del 1964

VISITA CÁRCELES
CAUSAS Y CAUSAS
INTERIOR

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada N° // 4.160 dictada por la Suprema Corte de Justicia en fecha 20 del mes en curso, que se refiere a la Visita de Cárceles y Causas del Interior correspondiente al año 1964.-

Dicha Acordada dice:-

"N° 4.160.-En Montevideo, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Hamlet Reyes, Presidente, don Julio César De Gregorio, don Luis Alberto Bouza y don Emilio Siemens Amaro, por ante el infrascripto Secretario,

D E C R E T O:-

1) Que fija el día cinco de agosto del corriente año, para la iniciación de la Visita de Cárceles y Causas, la que se efectuará en esa fecha en los departamentos del Interior.-

2) Que el expresado acto será presidido por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de los departamentos respectivos; y en los de Canelones, Paysandú y Salto, por el de Primera Instancia de segundo turno de cada uno.-

3) Que deberán concurrir al acto en los departamentos de Canelones, Paysandú y Salto, los señores Jueces de Primera Instancia de primer turno respectivos, y en los de Canelones y Tacuarembó los de las ciudades de Pando y Paso de los Toros, respectivamente.-En todos los departamentos del Interior, concurrirán además, los señores Defensores de Oficio.-

4) Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, elevarán, cada uno, un acta de la Visita de Cárceles, -en la que enumerarán por separado a los penados y a los procesados- y una relación circunstanciada de todas las causas que tramitan por sus Oficinas, con arreglo al formulario que se remitirá por Secretaría.- La relación de causas deberá ser ordenada por fecha de iniciación de las mismas y se remitirán en dos legajos; uno, con las causas con presos y otro con las sin presos.-En cada legajo se enumerarán correlativamente las relaciones que lo integran.-

Cada //

"uno de los procesos relacionados, deberá llevar el
"to bueno del Juez respectivo.-

"Cuando en una misma causa haya varios procesados no
"berá hacerse una relación para cada uno de ellos, bast
"rá que todos estén comprendidos en una sola; a la vez
"independientemente del número de orden que correspond
"cada relación, serán numerados correlativamente todos
"los procesados que figuren desde la primera a la últi
"relación de cada legajo.-
"También elevarán, conjuntamente con las relaciones un
"dice alfabético de los apellidos seguidos de los nomb
"de los encausados, con indicación del número que a ca
"uno corresponda según el inciso anterior, del número
"dinal de la relación en que figuren y su folio.-

"Asimismo, deberán remitir por separado copia de dich
"índice alfabético con las mismas constancias exigidas
"el párrafo anterior y todos los escritos y peticiones
"que se presenten.-

"5) No se incluirán en las relaciones mencionadas en
"párrafo anterior, los sumarios o procesos recibidos d
"rante los diez primeros días inmediatos anteriores a
"fecha fijada para la Visita de Cárceles, los que debe
"ser relacionados por las Oficinas remitentes, con exp
"sión del Juzgado o Tribunal a que hayan sido enviados

"6) Señálase desde el día veintiuno de julio hasta el t
"ta y uno del mismo mes, ambos inclusive, del año en cu
"so, para la presentación ante los Juzgados respectivos
"los escritos o peticiones, no debiendo admitirse los p
"sentados con posterioridad o fuera de las Oficinas que
"corresponden.- Vencida la última fecha, los Actuarios
"los precitados Juzgados levantarán un acta en las que
"dejará constancia de los escritos recibidos y de las
"causas a que pertenecen, haciéndose constar el número
"relaciones del proceso o, en el caso, del parágrafo 5)
"en que Juzgado o Tribunal radica la causa.- Dicha acta
"berá ser también elevada a esta Suprema Corte con las
"laciones mencionadas.-

"7) Que siempre que algún penado recluido en Cárceles De
"tamentales pida en el Acto de Visita de Cárceles su li
"bertad anticipada o gracia que la implique, o sólo pue
"interpretarse su petitório en tal sentido, y no lo hic
"re por escrito se hará constar el pedido en acta corr
"pondiente.-

"En estos casos y en los pedidos por escrito, los Juece
"solicitarán los informes de conducta carcelaria y, ag
"gados éstos a las causas respectivas, las elevarán a l
"Suprema Corte, debiendo, en todos los casos quedar pra
"ticada la liquidación de la pena.- En las causas que s
"eleven se pondrá constancia por nota del motivo de su
"elevación, cuando existiere petitório verbal asentado
"el acta respectiva.-

"8) Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia del
"terior, (leven conjuntamente con las relaciones a que s
"refiere el apartado 4), una nómina de las causas en tra
"mite que a la fecha de la Visita, se encuentren en ape
"ción ante los Juzgados Letrados del Crimen y que, por